

IV. Pensiones Escalonadas (Reglamento)

- a. El sistema de pensiones escalonadas es un servicio creado para facilitar el acceso a la Universidad a los estudiantes de escasos recursos económicos, que han demostrado suficiente capacidad académica para seguir estudios universitarios con éxito. La Universidad, por medio de la Oficina de Admisión, fija la pensión del estudiante acorde con el sistema escalonado de pensiones vigente, de acuerdo al colegio de procedencia.
- b. Para los estudiantes de todas las Escuelas, excepto Educación, Medicina Humana y Odontología, las pensiones por semestre académico varían de S/ 3,703.00 a S/ 5,635.00.
- c. Para los estudiantes de la Escuela de Educación que tienen pensión diferenciada, las pensiones por semestre será S/ 3,703.00.
- d. Para los estudiantes de la Escuela de Medicina Humana, la pensión por semestre académico es plana y asciende a S/ 10,100.00. Si el estudiante llevara una carga académica menor a 13 créditos, la pensión por semestre académico se calcula multiplicando el número de créditos inscritos por el valor de su costo de crédito (S/505.00).
- e. Los estudiantes de la Escuela de Medicina Humana, que estén cursando Pre Internado (Externado), la pensión por semestre académico es de S/ 11,255.00; y la pensión de los que estén cursando Internado es de S/12,120.00.
- f. Para los estudiantes de la Escuela de Odontología, la pensión por semestre académico es plana y asciende a S/ 4,775.00 en base a 21 créditos; si excede a dicha cantidad de créditos, de acuerdo al Plan de Estudios, se pagará un costo adicional. Si el estudiante llevara una carga académica menor a 13 créditos, la pensión por semestre académico se calcula multiplicando el número de créditos inscritos por el valor de su costo de crédito (S/238.75).

g. Los estudiantes de la Escuela de Odontología, que estén cursando Internado el costo de semestre académico es de S/ 5,730.00.

h. La pensión por semestre académico puede ser cancelada en 5 cuotas a partir del 20 de agosto de 2025. Si desea pagar anticipadamente, lo puede solicitar vía campus virtual (Procesos en Línea, opción: Solicitud de Pronto Pago).

i. La Universidad se reserva el derecho de verificar cada uno de los datos consignados en la Ficha de Inscripción. Si se comprobara inexactitud o falsedad en alguno de ellos, el estudiante será excluido del Sistema de Pensiones Escalonadas, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de restitución de las sumas indebidamente dejadas de pagar, y en su caso las acciones penales a que hubiera lugar.

j. Sólo serán categorizados, según el Sistema de Pensiones Escalonadas, los postulantes a la Universidad, por cualquier modalidad de ingreso y que llenaron la Ficha de Inscripción indicando el colegio de procedencia, dentro de los plazos establecidos. Esta categorización beneficiará al estudiante desde el primer semestre académico.

k. La escala asignada en la categorización tiene vigencia en los diez semestres académicos (o doce en el caso de la Escuela de Derecho). Podrá reajustarse cuando se considere necesario y previa comunicación a los estudiantes. Se supervisará periódicamente y podrá suspenderse o extinguirse por las siguientes causales:

- Haber mejorado la situación económica familiar del estudiante.
- Comprobar la inexactitud o falsedad de los datos consignados en la Ficha de Inscripción.
- Incumplir el compromiso del pago puntual de las pensiones académicas, asumido con la Universidad.
- Haber desaprobado un curso o más durante el semestre académico.
- Tener mala conducta o indisciplina.